



Contrato de adquisición de cuatro vehículos tipo sedán, marca Volkswagen, modelo 2017, que celebran por una parte el Estado de Campeche, representado en este acto por el Ingeniero Gustavo Manuel Ortiz González, en su carácter de Secretario de Administración e Innovación Gubernamental, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Estado" y por la otra parte la persona moral Autosur, S.A. de C.V., representada en este acto por el Lic. José Ismael Sosa Cabrera, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Proveedor", al tenor de las siguientes:

Declaraciones

1.- Declara "El Estado" a través de su representante:

1.1.- Que de acuerdo con los artículos 40, 41, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 4, 23, 24, 26, 59, 71 fracciones XV inciso a) y XXXI y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 1, 2, 12 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; Campeche es un Estado libre y soberano que forma parte integrante de la federación, cuya administración pública centralizada se encuentra conformada por las dependencias que lo integran, estando facultados sus titulares para que en representación del Estado de Campeche suscriban convenios, contratos y demás actos jurídicos con la federación, con los otros estados de la república, con los ayuntamientos de los municipios de la entidad y con personas físicas y morales.

1.2.- Que el Ingeniero Gustavo Manuel Ortiz González, comparece en su carácter de Secretario de Administración e Innovación Gubernamental, personalidad que acredita con el nombramiento expedido a su favor por el ejecutivo estatal el día 03 de noviembre de 2015 y está facultado para celebrar el presente instrumento según lo previsto por los artículos 4, 16 fracción III y 23 fracciones X, XI y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

1.3.- Que mediante oficio No. SC/OT/0104/2017, de fecha 8 de marzo de 2017, la licenciada Laura Luna García, Secretaria de la Contraloría, solicito la adquisición de cuatro unidades automotrices, para destinarse a la dependencia a su cargo.

1.4.- Que apeándose a lo establecido por los artículos 1º, 3º, 18, 26 fracción I, 28 fracción I y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de licitación pública nacional número LA-904015996-E3-2017.

1.5.- Que la erogación de la presente adquisición se encuentra prevista y será cubierta con recursos correspondientes del cinco al millar, provenientes del derecho establecido en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos, destinados a las Entidades Federativas, Ejercicio Fiscal 2017.

1.6.- Que tiene establecido su domicilio en calle 8, sin número, entre calle 61 y Circuito Baluartes, colonia Centro, código postal 24000, de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

2.- Declara "El Proveedor" a través de su representante:

2.1.- Ser una sociedad mercantil con capacidad de comercializar los bienes que en este caso requiere "El Estado", constituida bajo acta número 137, de fecha 01 de junio de 1996, pasada ante la fe del Lic. José Enrique Tadeo Solís Zavala, Titular de la Notaría Pública No. 51 de la Ciudad de Mérida, Yucatán, documento el cual quedó inscrito de fojas 71 a 80, del Tomo XLII-A, libro III, Segundo Auxiliar del Registro de Comercio de la Primera Sección, con la inscripción número 8,794, de fecha 13 de junio de 1996.

OPERADO CON RECURSOS

- 2017 -

"CINCO AL MILLAR"



Contrato 025/2017

2.2.- Que su representante legal es el Lic. José Ismael Sosa Cabrera, quien se identifica con su credencial para votar con folio número 0070057605616 expedida por el entonces Instituto Federal Electoral y acredita su personalidad mediante escritura pública No. 171, de fecha 02 de julio de 2010, pasada ante la fe del Lic. José Enrique Tadeo Solís Zavala, Notario Público No. 51 de la ciudad de Mérida, Yucatán.

2.3.- Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a proveer los bienes objeto de este contrato.

2.4.- Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su reglamento.

2.5.- Que tiene establecido su domicilio en Avenida Resurgimiento No. 189, por Avenida Agustín Melgar, colonia Buena Vista, código postal 24030, de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

2.6.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es: AUT9606011W5.

3.- De ambas partes:

3.1.- Que en virtud de lo declarado anteriormente y con fundamento en lo previsto por los artículos antes invocados, así como por los numerales 11, 25, 26 fracción I, 45, 46, 48, 49, 51, 53, 54, 55, 59, 60, 61, 63, 64 y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como por lo dispuesto en los artículos 2248, 2255, 2257, 2269, 2283, 2288, 2293 y demás relativos y concordantes del Código Civil Federal, y 1755, 1756, 1757, 1758, 1759, 1760, 2147, 2148, 2150, 2154, 2168, 2182, 2190 Y 2192 del Código Civil para el Estado de Campeche, han decidido formalizar la adquisición al tenor de las siguientes:

Cláusulas

Primera.- Objeto: "El Estado" encomienda a "El Proveedor" la entrega de los bienes que a continuación se describen:

Cant.	Unidad de medida	Descripción	Precio unitario	Importe
4	Vehículo	Vehículo tipo Sedan, marca Volkswagen, Vento estándar 2017, con las siguientes características técnicas:	\$ 166,370.69	\$ 665,482.76
		Cajuela (l) 455		
		Pasajeros 5		
		Peso vehicular (kg) 1128		
		Tanque de combustible (l) 55		
		Alto (mm) 1467		
		Ancho (mm) 1699		
		Carrocería Sedán		
		Distancia entre ejes (mm) 2552		
		Largo (mm) 4384		
		Número de puertas 4		
		Aire acondicionado ✓		
		Bocinas 4		
		Apertura de cajuela vía remota desde la llave con control remoto ✓		

OPERADO CON RECURSOS
- 2017 -
"CINCO AL MILLAR"



Contrato 025/2017

	Apertura de la tapa de combustible desde el interior	✓		
	Central de cerraduras con activación a través de control remoto	✓		
	Columna de dirección con ajuste de altura y profundidad	✓		
	Contacto de 12 Voltios	✓		
	Desempañante en medallón trasero	✓		
	Elevadores eléctricos de cristales	✓		
	Luces de lectura delanteras	✓		
	Carcasas de espejos al color de la carrocería	Negro		
	Cristales entintados	✓		
	Defensas al color de la carrocería	✓		
	Faros de alta refracción de doble elemento	✓		
	Limpiaparabrisas con regulador de velocidad	✓		
	Manijas de puertas al color de la carrocería	Negro		
	Vestiduras de asientos	Tela		
	Anaqueles en puertas	✓		
	Asiento del conductor con ajuste de altura manual	✓		
	Asientos	Confort		
	Juego de tapetes (4)	✓		
	Paquete fumador (encendedor y cenicero)	✓		
	Portavasos en la consola central	✓		
	Respaldo y banca de asiento trasero abatible 1/3 - 2/3	✓		
	Cilindros	4		
	Desplazamiento (cm3)	1598		
	Motor (litros)	1.6		
	Potencia Hp @rpm	105 @ 5250		
	Torque Nm @ rpm	153 @ 3750		
	Alimentación de combustible	Inyección Electrónica Multi Punto		
	Número de Válvulas	16		

OPERADO CON RECURSOS

- 2017 -

"CINCO AL MILLAR"



Contrato 025/2017

Rendimiento combinado	16,7		
Rendimiento en carretera	22,1		
Rendimiento en ciudad	13,9		
Cinturones de seguridad delanteros de 3 puntos	✓		
Cinturones de seguridad traseros laterales y central de 3 puntos	✓		
Columna de dirección colapsable	✓		
Inmovilizador electrónico	✓		
Puertas traseras con seguro de niños	✓		
Sistema de corte de alimentación de combustible en caso de impacto	✓		
Triángulo de seguridad	✓		
Rines	Acero de 15"		
Transmisión	Manual 5 velocidades		
Dirección	Electromecánica Servotronic		
Frenos delanteros	Disco ventilado		
Frenos traseros	Tambor		
Perfil de llanta	185/60 R15		
Sistema antibloqueo de frenos (ABS)	✓		
Suspensión delantera	Mc. Pherson		
Suspensión trasera	Eje autoportante semi - independiente		
Tracción	Delantera		
Garantía por 2 años o 60 mil kilómetros (lo que suceda primero).			
Respaldo Volkswagen de 3 años sin límite de kilometraje contando con asistencia vial y servicio de remolque a la concesionaria más cercana.			
Garantía anticorrosión de 12 años sin límite de kilometraje.			
Garantía de la Pintura por 3 años son limite de kilometraje.			
Seguro por Robo Parcial de Autopartes por 2 años o 60 mil kilómetros (lo que ocurra primero).			
		Subtotal	\$ 665,482.76
		16% I.V.A.	\$ 106,477.24
		Total	\$ 771,960.00

OPERADO CON RECURSOS

- 2017 -

"CINCO AL MILLAR"



Mismos que "El Proveedor" se obliga a entregar en su totalidad, acatando para ello lo establecido en el presente contrato, convocatoria de la licitación, así como por los diversos ordenamientos y normas legales aplicables.

Segunda.- Monto del contrato: El monto total del contrato es de: \$ 771,960.00 (Son Setecientos setenta y un mil novecientos sesenta pesos 00/100 m.n.) I.V.A. incluido, precio fijo con el cual se considera satisfecho "El Proveedor".

Tercera.- Plazo de entrega: "El Proveedor" se obliga a cumplir con la entrega de los bienes descritos en la cláusula primera de este contrato, en un plazo máximo de 08 días naturales, contados a partir de la firma del contrato correspondiente.

Cuarta: Prórrogas para el cumplimiento de obligaciones: Para los casos en que "El Proveedor" ya sea por caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a la dependencia, requiera prórroga para la entrega de los bienes motivo del presente contrato, "El Proveedor" deberá hacerlo de conocimiento de "El Estado" por escrito a más tardar cinco días hábiles antes del vencimiento del contrato y adjuntado la documentación que compruebe las causas del retraso en la entrega; la prórroga en la entrega de los bienes deberá realizarse de común acuerdo entre las partes y se formalizará mediante convenio modificatorio respectivo, el cual deberán suscribirlo las partes que intervienen en el presente instrumento contractual.

Quinta.- Forma de pago: Las partes convienen que los bienes objeto del presente contrato sean pagados contra entrega de los mismos, a satisfacción de "El Estado" y mediante formulación de las facturas correspondientes, mismas que serán presentadas por "El Proveedor" para su revisión, autorización y pago en las oficinas que le indique "El Estado", mediante transferencia bancaria a la cuenta a nombre de "El Proveedor".

Sexta.- Requisitos de la factura: Además de los datos fiscales, la factura deberá contener la descripción completa de los bienes, señalando marcas, modelos y números de series, en su caso, cilindraje y número de motor. La serie podrá ser desglosada en un anexo diferente a la factura, tratándose de la adquisición de bienes que para su funcionamiento requerirán de otros bienes para su correcto desempeño, se deberán de adjuntar en el anexo de la factura, el desglose de cada uno de ellos con sus series correspondientes. En los casos en que se requiera un anexo de factura, este deberá ser emitido en hoja membretada, haciendo referencia a la fecha y número de factura, nombre y firma de "El Proveedor" o representante legal incluyendo registro federal de contribuyente (R.F.C.), para la identificación plena en caso de futuros reclamos por garantía.

Séptima.- Garantía: Para garantizar el cumplimiento del contrato, "El Proveedor" otorgará garantía por el 10% del monto total del presente instrumento contractual, la cual deberá formalizarse a través de póliza de fianza que deberá contener entre otras, las siguientes declaraciones expresas de la institución que las otorgue:

- Que sea expedida a favor del Gobierno del Estado de Campeche, teniendo una vigencia hasta la entrega total de los bienes a satisfacción de "El Estado".
- Que garantice la entrega de los bienes contratados, de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el mismo instrumento contractual.
- Que para ser cancelada la fianza será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito de la convocante.
- Que la institución afianzadora acepte expresa e indefectiblemente lo establecido en la ley de instituciones de seguros y de fianzas en vigor.
- Que la fianza continuará vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorguen prórrogas al cumplimiento del contrato, así como durante la

OPERADO CON RECURSOS

- 2017 -

"CINCO
AL MILLAR"

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



Contrato 025/2017

substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme.

- Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la ley de instituciones de seguros y de fianzas en vigor para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

Octava.- Recepción de los bienes: La recepción de los bienes será total, conforme al plazo establecido en la cláusula tercera de este instrumento contractual y se realizará en el domicilio que ocupa las oficinas de la Secretaría de la Contraloría, sita en Calle 63 número 13, edificio San Antonio, colonia Centro, código postal 24000, San Francisco de Campeche, Campeche; reservándose "El Estado" el derecho de reclamar en caso de no estar satisfecho con la calidad de los bienes objeto del presente contrato o en caso de que los bienes entregados no tengan las características señaladas en el presente instrumento contractual, así mismo si estos no se entregasen en el plazo que para tal efecto se establecen en este mismo documento. En los casos en que "El Estado" no esté satisfecho con los bienes entregados por "El Proveedor", "El Estado" se lo dará a conocer a "El Proveedor" a través de oficio, a efecto de que "El Proveedor" subsane dichas observaciones en un término no mayor de diez días naturales.

Una vez entregados la totalidad de los bienes materia de este contrato, "El Proveedor" procederá a notificarlo por escrito a "El Estado" para que éste, por mediación del área requirente en este caso la **Secretaría de la Contraloría**, verifique los bienes entregados conforme a las especificaciones, características y modelos contratados. Al finalizar la verificación de los bienes, "El Estado" procederá al levantamiento del acta correspondiente, quedando los bienes bajo responsabilidad del área requirente. Una vez formalizada el acta de entrega recepción, "El Proveedor" podrá hacer exigible su respectivo pago, quedando obligado a responder de los defectos que resulten y de los vicios ocultos o cualquiera otra responsabilidad en la que hubiera incurrido en los términos del presente contrato y de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

Novena.- Vigilancia, seguimiento y recepción de los bienes por parte de "El Estado": "El Estado" designa como responsable para la vigilancia, seguimiento y recepción de los bienes contratados al área requirente, en este caso a la Licda. Leyla Rocío López de Llergo Torralba, Coordinadora Administrativa de la Secretaría de la Contraloría, o por personal que esta misma designe, quien deberá en todo momento exigir a "El Proveedor" la entrega total de los bienes contratados.

Décima.- Causales de rescisión: Las partes convienen que el presente contrato, podrá ser rescindido en todas y cada una de sus partes por "El Estado" y "El Proveedor", respectivamente, cuando se presenten las circunstancias que a continuación se señalan, sin necesidad de declaración judicial:

Por "El Estado":

- Incumplimiento por parte de "El Proveedor" a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato.
- Si "El Proveedor" cede los derechos del presente contrato sin autorización por escrito por parte de "El Estado".
- Si "El Proveedor" ha proporcionado datos falsos o bien cuando siendo reales estos, hayan variado y no se hubiere dado aviso de ello a "El Estado".
- Si "El Proveedor" no otorga a "El Estado" los documentos requeridos en este contrato, tales como fianza, factura y documento de notificación de entrega de los bienes.

OPERADO CON RECURSOS
- 2017 -

"CINCO
AL MILLAR"



- Si "El Proveedor" en caso de que "El Estado" no esté satisfecho con los bienes entregados, se niegue a subsanar las observaciones hechas.
- La contravención a las disposiciones, lineamientos, convocatoria, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Por "El Proveedor":

- Incumplimiento por parte de "El Estado" a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato.
- Si "El Estado" no otorga a "El Proveedor", las facilidades para la recepción, inspección y recepción de los bienes.

Décima primera.- Responsabilidades de "El Proveedor": "El Proveedor" se obliga a que los bienes objeto del presente contrato, cumplan con las normas de calidad requeridas y que la adquisición se efectúe a satisfacción de "El Estado" así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos de la misma.

Décima segunda.- "El Proveedor" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales, sus derechos y obligaciones sobre los bienes que ampara este contrato sin previa aprobación expresa y por escrito de "El Estado", en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su reglamento.

Décima tercera.- Modificaciones al contrato: Las partes convienen que cualquier modificación que altere el contenido del presente contrato y en particular si se refiere a los bienes contratados, deberá formalizarse por escrito y suscribirse el respectivo convenio por ambas partes, en la inteligencia de que el incumplimiento a lo pactado en la presente cláusula traerá como consecuencia que la modificación no surta efecto legal alguno.

Décima cuarta.- Suspensión temporal del contrato: "El Estado" podrá suspender temporalmente en todo o en parte la adquisición contratada en cualquier momento, por causas justificadas o razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva. El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

Décima quinta.- Penas convencionales: Por la demora en la entrega de los bienes objeto de este contrato, "El Estado" procederá a un descuento en la facturación por una cantidad igual a 5 al millar diario respecto de las cantidades no entregadas, mientras dure el incumplimiento y hasta por 20 días naturales, de conformidad con lo señalado en el artículo 53 y 53 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Décima sexta.- Deducciones de pago: "El Estado" podrá realizar deducciones al pago de los bienes que "El Proveedor" entregue de manera parcial o deficiente, una vez que haya sido notificado al respecto de manera oficial y en el caso de que "El Proveedor" no hubiese subsanado dichas fallas en el plazo que para esos efectos hubiese establecido "El Estado", en estos casos y cuando se trate de fallas o deficiencias presentadas únicamente de manera parcial (por cantidades no entregadas) el límite de incumplimiento a partir del cual "El Estado" procederá a la cancelación del contrato correspondiente será del 50% de las cantidades contratadas, "El Estado" podrá rescindir este en los términos de lo establecido en el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento.

OPERADO CON RECURSOS

- 2017 -

"CINCO
AL MILLAR"



Contrato 025/2017

Décima séptima.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la adquisición, objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

Décima octava.- Ausencia de vicios del consentimiento: Ambas partes manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe ningún error, dolo, violencia, mala fe, ni enriquecimiento ilícito que pudiese invalidarlo.

Décima novena.- Para la interpretación y cumplimiento del contenido del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales establecidos en la ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, renunciando a cualquier otro que por su domicilio presente o futuro pudiere corresponderles.

Leído lo que fue el presente contrato, ambas partes se manifiestan conformes con su contenido, procediendo a suscribirlo por triplicado, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 03 de mayo de 2017.

Por "El Estado"


Ing. Gustavo Manuel Ortiz González
Secretario de Administración
e Innovación Gubernamental

Por "El Proveedor"


Lic. José Ismael Sosa Cabrera
Representante legal de Autosur,
S.A. de C.V.

OPERADO CON RECURSOS
- 2017 -

Testigos


Licda. Elsy Daniela Chuc Solis
Directora de Recursos Materiales


Licda. Denice Elizabeth Castro Córdova
Subdirectora de Licitaciones y Contratos

"CINCO
AL MILLAR"